

ORDEN, de 16 de marzo de 1995, que regula la concesión de subvenciones a Asociaciones Deportivas Extremeñas para la temporada deportiva 1995/1996.

P R E A M B U L O

La Consejería de Educación y Juventud tiene como uno de sus objetivos principales y preferentes el fomento y desarrollo del asociacionismo deportivo que propicie la regulación y continuidad de la práctica deportiva entre los ciudadanos.

El desarrollo de estos objetivos es competencia exclusiva de la Junta de Extremadura, según establece el artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía, competencia que desarrolla a través de la Consejería de Educación y Juventud, según las competencias conferidas en el Decreto del Presidente 23/1993 de 21 de abril.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Deportes, con el visto bueno de la Comisión Permanente del Consejo Regional de Deportes de Extremadura y según lo dispuesto en el Decreto 77/1990, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones, dispongo:

ARTICULO PRIMERO.—Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de subvenciones a asociaciones deportivas para la temporada deportiva 1995/1996. A tal fin, se destina un total de 12.000.000 de ptas., con cargo a la aplicación presupuestaria: 13.05.457-A.489, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1995.

ARTICULO SEGUNDO.—Solicitantes

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria las asociaciones deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad a la fecha de publicación de esta Orden.

2. Cada asociación deportiva no podrá presentar más de una solicitud de subvención, aún cuando tuviera creadas varias secciones deportivas.

ARTICULO TERCERO.—Programas subvencionables y cuantía máxima

1. Podrán ser objeto de subvención los siguientes programas, cuyas prioridades, requisitos y conceptos subvencionables se desarrollan en el Anexo I a esta Orden:

PROGRAMA I: PROMOCION DEPORTIVA EN EL AMBITO EDUCATIVO.
PROGRAMA II: PROMOCION DEPORTIVA EN EL AMBITO EDUCATIVO.
PROGRAMA II: ESCUELAS DEPORTIVAS Y MULTIDEPORTIVAS.
PROGRAMA III: ACTIVIDADES PROPIAS DE PROMOCION DEPORTIVA.

2. Los programas no podrán ser coincidentes, en todo o en parte, con otros presentados por diferente entidad acogiéndose a cualquiera de las convocatorias de subvenciones de la Consejería de Educación y Juventud.

ARTICULO CUARTO.—Solicitudes y subsanación de errores

1. Solicitudes.

a) Las solicitudes de subvención se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo II a esta Orden, y que podrán ser recogidos en la sede de la Dirección General de Deportes (C/. Juan Pablo Forner, 1, de Mérida), en la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5, de Mérida), en las Secciones Territoriales de dicha Consejería en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1) y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, pudiendo ser presentadas en las sedes y direcciones mencionadas, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

b) El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales, contabilizándose como primer día del mismo el de la entrada en vigor de la presente convocatoria.

2. Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud tuviese algún defecto o no se presentase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días enmiende los defectos o faltas observadas, advirtiéndole que en caso contrario será archivada su solicitud sin más trámite, al tenerle por desistido en la misma.

ARTICULO QUINTO.—Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la asociación.

2. Fotocopia de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal de la asociación.

3. Desarrollo de los programas a realizar, especificando en cada uno de ellos los siguientes apartados:

* Fecha y lugar de realización.

* Objetivos.

* Contenidos teóricos y prácticos.

* Personal técnico y documentos acreditativos de su cualificación.

* Presupuesto de ingresos y gastos de cada actividad y del Programa.

4. Memoria valorada —ordenada por Programas— de las actividades realizadas, hasta el día de presentación de la documentación, con cargo a la subvención recibida según la Orden de 11 de mayo de 1994.

5. Justificantes originales de gastos, o bien, fotocopias compulsadas de los mismos, correspondientes a la subvención mencionada en el apartado anterior, ordenados por programas.

Debido a que en años anteriores las diferentes Ordenes de subvenciones a Asociaciones Deportivas establecían como ámbito temporal de las mismas el año natural correspondiente, instituyéndose en la presente por temporada deportiva y teniendo en cuenta el desfase que debe producirse en cuanto a actividades programadas y fechas de realización, los documentos exigidos en este apartado 3 tendrán como fecha límite de presentación la del 10 de julio de 1995, debiendo estar los justificantes, en todo caso, fechados antes del 30 de junio de 1995.

6. Documentos acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según establece el artículo 6.º del Decreto de 16 de octubre de 1990, de la Consejería de Economía y Hacienda, o bien, declaración expresa responsable del representante legal de la asociación de no presentar dichos documentos por estar exento de dichas obligaciones.

ARTICULO SEXTO.—Ordenación e instrucción del expediente

1. El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Deportes, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación nombrada por el Consejero de Educación y Juventud y presidida por el Director General de Deportes.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

—Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo séptimo de esta Orden.

—Evaluación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

—Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Consejero de Educación y Juventud.

ARTICULO SEPTIMO.—Criterios de valoración

Para la valoración de los proyectos presentados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Viabilidad del Programa.

a) Filosofía. Primarán aquellos programas que vayan dirigidos a la práctica deportiva de una forma lúdica, no sexista y con carácter participativo por encima del competitivo, así como aquellos que incidan en la organización y práctica de la actividad deportiva y de ocio de una manera continuada.

b) Objetivos. Se valorará el número de beneficiarios, medios técnicos y materiales con que se cuenta y viabilidad del calendario de realización.

c) Personal técnico. Se tendrá en cuenta la cualificación del personal técnico que participe en el desarrollo del programa.

d) Presupuesto. Se tendrá en cuenta la parte del presupuesto de gastos que, en su caso, asuma la asociación a través de recursos propios.

2. Actividades realizadas en la última temporada deportiva.

3. Participación en los Juegos Deportivos Extremeños.

ARTICULO OCTAVO.—Resolución

1. La Comisión de Evaluación elaborará la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía. Dicha relación especificará los criterios de valoración seguidos.

2. El Consejero de Educación y Juventud emitirá resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará a los solicitantes, poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

3. Las subvenciones concedidas se harán públicas en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO NOVENO.—Obligaciones de las asociaciones

La aceptación de la subvención por parte de las respectivas asociaciones, implica el compromiso de éstas a:

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

3. Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los Programas la leyenda: «Subvencionado por la Junta de Extremadura», así como el logotipo: «Extremadura, deporte desde la base».

4. Comunicar a la Dirección General de Deportes, con al menos un mes de antelación, la celebración de las diferentes actividades enmarcadas en cada programa, al objeto de facilitar la labor que le encomienda el apartado 2 de este mismo artículo.

ARTICULO DECIMO.—Revocación de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
4. Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

ARTICULO UNDECIMO.—Pagos

El abono de las subvenciones será efectuado durante el ejercicio presupuestario de 1995, mediante transferencia a las asociaciones especificadas en la resolución pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Director General de Deportes para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de marzo de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O I

DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS

PROGRAMA I: PROMOCION DEPORTIVA EN EL AMBITO EDUCATIVO

a) Proyectos prioritarios:

- Actividades de iniciación e introducción en el centro escolar de modalidades deportivas no practicadas en él de forma regular.
- Mantenimiento de las modalidades deportivas habitualmente practicadas en el centro escolar.

b) Requisitos:

- Los alumnos sobre los que incidan las actividades deberán tener edades comprendidas en las permitidas para participar en los Juegos Deportivos Extremeños 94/95.
- Los deportes incluidos en el proyecto deberán contarse entre los inscritos por la asociación en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bien como deporte principal, o bien como sección deportiva.
- Deberá estar constituida e inscrita en el Registro de Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Federación Extremeña de cada deporte incluido en el programa.

c) Conceptos subvencionables:

- Gratificaciones del personal técnico.
- Material deportivo.

PROGRAMA II: ESCUELAS DEPORTIVAS Y MULTIDEPORTIVAS

a) Proyectos prioritarios:

- Actividades de iniciación y promoción de modalidades deportivas minoritarias.

b) Requisitos:

- Los proyectos irán dirigidos, en todo caso, a menores de 18 años.
- Los deportes incluidos en el proyecto deberán contarse entre los inscritos por la asociación en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bien como deporte principal, o bien como sección deportiva.
- Deberá estar constituida e inscrita en el Registro de Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Federación Extremeña de cada deporte incluido en el programa.

c) Conceptos subvencionables:

- Material didáctico.
- Material deportivo.

PROGRAMA III: ACTIVIDADES DE PROMOCION

a) Proyectos prioritarios:

—Actividades propias de la asociación deportiva en el desarrollo de sus objetivos estatutarios.

b) Requisitos:

—Los deportes incluidos en el proyecto deberán contarse entre los inscritos por la asociación en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bien como deporte principal, o bien como sección deportiva.

—Deberá estar constituida e inscrita en el Registro de Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Federación Extremeña de cada deporte incluido en el programa.

c) Conceptos subvencionables:

—Material didáctico.

—Material deportivo.

A N E X O I I

SOLICITUD SUBVENCIONES ASOCIACIONES DEPORTIVAS. TEMPORADA 95/96

D./Dña., con N.I.F., con domicilio en C/. de (Código Postal:), con teléfono n.º como representante legal de la asociación deportiva con domicilio en C/. de (Código Postal:), con teléfono n.º con C.I.F. inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el n.º

E X P O N E

La entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a asociaciones deportivas para la temporada 1995/1996.

Asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en la misma.

Por ello,

S O L I C I T A

Una subvención de ptas., desglosada por programas de la siguiente manera:

PROGRAMA I.....	PTAS.
PROGRAMA II	PTAS.
PROGRAMA III	PTAS.
TOTAL	PTAS.

En, a dede 1995

EXMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD. MERIDA.

SOLICITUD SUBVENCIONES ASOCIACIONES DEPORTIVAS TEMPORADA 95/96.

DECLARACION ESTAR EXENTO OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

D./D.ª como representante legal de la asociación deportiva declara, bajo su exclusiva responsabilidad, que dicha asociación se encuentra exenta de cualquier tipo de obligación tributaria y de Seguridad Social, al no disponer de personal contratado.

Asimismo, se encuentra exenta de presentar declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido, según documentación que se acompaña.

En, a de de 1995.

(Sello de la asociación)

Fdo.:

ORDEN de 16 de marzo de 1995, que regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas extremeñas para la temporada deportiva 1995/1996.

PREAMBULO

Es objetivo prioritario de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura el fomento y potenciación de las actividades físico-deportivas de carácter reglado y competitivo. Es, por tanto, necesaria la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas que contribuyan de manera eficiente a mejorar el desarrollo del deporte de competición y de los colectivos integrados en ellas.